



Ayuntamiento de Alcalá del Río

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 2791/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Cambio de Puesto de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicios,...

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIO DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2025 y teniendo en cuenta la propuesta de bases suscrita por la Alcaldía con fecha 16 de enero de 2025.

Considerando el informe de necesidad emitido por el Oficial-Jefe de la Policía local el 30 de septiembre de 2024, con la conformidad del Concejal-Delegado del Área y visto el informe del Departamento de Personal de fecha 17 de enero de 2025 y el informe de la Intervención Municipal 2025-0022 de fecha 21 de enero.

De conformidad con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO:**

## RESOLUCIÓN

**\*\*Primero. -\*\***Aprobar las bases para la provisión temporal en comisión de servicios de dos puestos de trabajo de Policía Local, perteneciente al subgrupo C1, escala de administración especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local.

Maria Conra Garcia Roca (1 de 2)  
Alcaldesa-Presidenta  
Fecha Firma: 22/01/2025  
HASH: 2449010d815ef9b9ab52dd63f302ff6

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)  
Secretaría General  
Fecha Firma: 22/01/2025  
HASH: f1a62c3d71ebef71e2a104ea2bad175c

**RESOLUCION**  
Número: 2025-0084 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: XPAGR9EN6HXWCF4L346SGL47X  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8




**Ayuntamiento de Alcalá del Río**
**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIO DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL.**
**PRIMERA. - Objeto de la convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos puestos de funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente, al Subgrupo C1, Nivel 20, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con un complemento específico de 1.068,95€, con denominación de Agente de la Policía Local, que por necesidades urgentes, imprevistas e inaplazables, deben ser cubiertas antes de la resolución de la convocatoria de las vacantes existentes en las Ofertas de Empleo Público correspondientes.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el Art. 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el Art. 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La convocatoria que nos ocupa, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Río (SE) y en su página web.

**SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir las personas aspirantes:**

Para este proceso las/os aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

---1º.- Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de Policía Local de España, con la categoría de Agente de Policía.

---2º.- Contar con informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.

---3º.- Hallarse en situación de servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a situación de segunda actividad por razón de edad.

**TERCERA. - Solicitudes y admisión de las personas aspirantes:**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, se realizarán a través de la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Alcalá del Río (SE), Recursos Humanos, Solicitud Puestos de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicio; debiendo estar debidamente cumplimentadas en todos sus campos.

Las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las "Base Segunda", en lo referente al día en que concluya el plazo de presentación de

**RESOLUCION**

Número: 2025-0084 Fecha: 22/01/2025

 Cód. Validación: XPAGR9ENHXCWF4L346SGL47X  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8




### Ayuntamiento de Alcalá del Río

instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Rgto. General del mismo o en los lugares determinados para ello recogidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el “Boletín oficial” de la provincia. También podrán presentarse a través de la Sede electrónica para lo cual se seguirá el procedimiento indicado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, siendo los siguientes:

---1º.- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a de carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente de Policía, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

---2º.- Autorización de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia relativa a la autorización para la comisión de servicios.

---3º.- Hoja de autobaremación de méritos, también expuesta la sección de procesos selectivos del tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Alcalá del Río (SE). Como anexo a la hoja de autobaremación, será necesario presentar curriculum vitae, y documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

---4º.- Declaración jurada de aceptación expresa de las condiciones del puesto que se va a ocupar en el Excmo. Ayto de Alcalá del Río (SE), haciendo constar el compromiso de portar armas de fuego y conducir vehículos policiales

#### **CUARTA. - Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y baremación provisional de los méritos alegados. Con la publicación se abrirá un plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones tanto a la admisión o exclusión de la solicitud como a la baremación de méritos. Este plazo será de diez días hábiles.

En caso de formulación de reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que se apruebe la lista definitiva. En la misma resolución, se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de cinco días hábiles desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobada de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso

**RESOLUCION**

Número: 2025-0084 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: XPAGR9ENHXCWCF4L346SGL47X  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





### Ayuntamiento de Alcalá del Río

contencioso-administrativo en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

#### **QUINTA. - Comisión de Valoración:**

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente. - El Oficial Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayto. de Alcalá del Río (SE).
- Secretario/a.- La Secretaría General de este Ayuntamiento, o persona que legalmente la sustituya.
- Vocales. - Tres funcionarios/as de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de solicitudes admitidas y excluidas, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección, una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo por escrito a la alcaldía en el plazo de cinco días hábiles.

#### **SEXTA. - Selección de personas aspirantes:**

El sistema de selección será el de concurso de méritos, hasta un máximo de seis puntos y una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de cuatro puntos. Para ser propuestas las personas aspirantes como funcionarios/as en Comisión de Servicios de este Ayuntamiento, deberán alcanzar una puntuación igual o superior a siete puntos.

Méritos a valorar

1º) Titulaciones Académicas. - Para la acreditación será necesario presentar copia de los títulos obtenidos o del cualquier resguardo acreditativo de haber abonado las tasas de expedición de los mismos.

1.1.- Estar en posesión del título de Licenciado/a, Diplomado/a, Graduado/a en Derecho, Criminología, Informática, Psicología, Trabajo Social, y Arquitectura: 1,50 puntos.

1.2.- Haber realizado Curso de 180 horas lectivas, Experto Universitario en Criminalidad y Seguridad Pública, o Experto Universitario en Ciencias Policiales: 1 punto.

1.3.- Haber realizado Máster de Pos Grado en materias relacionadas con la actividad policial: 0'50 puntos.

**RESOLUCION**

Número: 2025-0084 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: XPAGR9EN6HXWCF4L346SGL47X  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





### Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría de policía. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valoradas.

2º) Formación. - Para la acreditación será necesario presentar copia de los certificados de los cursos superados, incluyendo el número de horas y programa del mismo.

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por escuelas de Seguridad Pública de España y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas; serán valorados cada uno de ellos, como a continuación se establece

2.1.- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0'25 puntos.

2.2.- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0'30 puntos.

2.3.- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0'35 puntos.

2.4.- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0'40 puntos.

2.5.- Más 200 horas lectivas: 0'50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia”, se valorarán con 0'10 puntos independientemente del número de horas cursadas.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración:

---A.- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

---B.- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.

---C.- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del punto 1º (titulaciones académicas), ni la superación de asignaturas de los mismos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia u homologación, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el “Boletín Oficial del Estado”, en que se publica.

Solamente se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La puntuación máxima de los puntos 1º + 2º, será de: 3,00 puntos.

3º) Experiencia. - Para la acreditación de la experiencia será necesario presentar certificado de servicios previos de la Administración correspondiente.

**RESOLUCION**  
Número: 2025-0084 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: XPAGR9EN6HXWCF4L346SGL47X  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





### Ayuntamiento de Alcalá del Río

3.1.- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0'20 puntos.

3.2.- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerza de Seguridad o Fuerzas Armadas de España: 0'10 puntos.

3.3.- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las administraciones públicas: 0'05 puntos.

La puntuación máxima del punto 3º, será de: 3,00 puntos.

4º) Experiencia Profesional. - Las personas aspirantes serán convocados/as para la realización de la entrevista profesional, mediante anuncio que se publicará en la sección de procesos selectivos del tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica. El llamamiento será único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir; pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir la acreditación de personalidad.

En la entrevista personal, la Comisión de Valoración, recabará información y valorará al menos los siguientes aspectos.

4.1.- Formación no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.

4.2.- Experiencia no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.

4.3.- Sanciones o expedientes disciplinarios o informativos que hubieran recaído sobre la persona aspirante desde la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera. La persona aspirante deberá aportar certificados al respecto de las administraciones correspondientes en el momento de la entrevista.

4.4.- Causas judiciales no administrativas en las que la persona aspirante hubiera sido investigado y/o condenado relacionadas con su actuación como Policía.

4.5.- Medallas o reconocimientos recibidos por su servicio como Policía.

La puntuación máxima del punto 4º, será de: 4,00 puntos.

Será considerada no apta la persona que en la suma de méritos y entrevistas no alcanzase una puntuación igual o superior a: 7,00 puntos.

Terminada la entrevista, se publicará la puntuación final obtenida por cada una de las personas aspirantes y se abrirá un plazo de alegaciones a esta puntuación no inferior a tres días hábiles.

**RESOLUCION**

Número: 2025-0084 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: XPAGR9ENHXWCF4L346SGL47X  
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





## Ayuntamiento de Alcalá del Río

### **SÉPTIMA. - Aspirante seleccionado/a, nombramiento y toma de posesión:**

La Comisión de Valoración resolverá las alegaciones que se hubieran podido presentar a la puntuación otorgada en la entrevista, y emitirá con las puntuaciones finales elevando a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación para que proceda a

su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

Con las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por la Comisión de Valoración se confeccionará una bolsa con el objetivo de realizar llamamientos para su nombramiento en comisión de servicio en aquellos casos en los que se produjeran bajas definitivas por jubilación y otros motivos de Funcionarios de Policía Local, así como para cubrir vacantes por necesidades del propio servicio de ésta Ayuntamiento durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos por orden de puntuación, siempre que reunieran las condiciones previas al nombramiento.

La persona propuesta para el nombramiento en comisión de servicio aceptará voluntariamente se citado/a por los servicios sanitarios que designe este Ayuntamiento para comprobar que reúne las condiciones psicofísicas necesarias para la realización de las funciones propias del puesto de forma previa a su incorporación. La aptitud psicofísica deberá poderse acreditar en un plazo no superior a quince días desde el llamamiento.

El/la funcionario/a de Policía propuesto para cubrir un puesto en comisión de servicios, será nombrado /a en el plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente aquél en que se reciba la notificación de la aptitud

Psicofísica, y deberá incorporarse al servicio activo en el Excmo. Ayto. de Alcalá del Río (SE), en un plazo no superior a diez días a contar desde el nombramiento.

El nombramiento será por el plazo de necesario hasta que se cubra la plaza vacante de forma definitiva, con una duración no superior a dos años, un año prorrogable a otro más.

### **OCTAVA. - Vinculación de las Bases:**

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayto. de Alcalá del Río (SE), a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazas y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 123 y 124 de la citada Ley. También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los Art. 30, 112.3 y 114.1.c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

**RESOLUCION**

Número: 2025-0084 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: XPAGR9ENHXWCF4L346SGL47X  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





### Ayuntamiento de Alcalá del Río

Administraciones Públicas; y 8, 9, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

#### **NOVENA. - Publicidad:**

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en la sección “procesos selectivos” de la página web del Excmo. Ayto. de Alcalá del Río (SE), en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

El desarrollo de cada una de las fases del proceso, los listados provisionales y definitivos, así como las convocatorias a entrevista, se publicarán en la página web municipal en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y estarán expuestas al menos durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a las personas interesadas que a partir de la publicación de las presentes Bases en el “Boletín Oficial de la Provincia”, pueden presentar las solicitudes de participación, de conformidad con la Base Tercera: Solicitudes y admisión de las personas aspirantes.

**DÉCIMA.-** Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente todo ello en conformidad con los Art. 114.1.c, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. En el supuesto caso de interposición de recurso de reposición se deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, lo anteriormente expuesto, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**Segundo.** - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**RESOLUCION**  
Número: 2025-0084 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: XPAGR9EN6HXWCF4L346SGL47X  
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

